

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 6 DE DICIEMBRE DE 1926

NÚMERO 5008

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 37 de 1926, de 27 de Noviembre, por la cual se crea una Comisión Asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores ... 16873

Ley 38 de 1926, de 26 de Noviembre, por la cual se autoriza al Consejo Municipal de Santiago para contratar un empréstito hasta por la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) ... 16873

Ley 39 de 1926, de 30 de Noviembre, por la cual se auxilia al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón ... 16873

Ley 40 de 1926, de 2 de Diciembre, por la cual se honra la memoria del prócer de la Independencia don Charles R. Zachrisson V. ... 16873

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 194 bis de 1926, de 25 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos de Guardianes de la Cárcel Modelo ... 16874

Decreto número 214 de 1926, de 2 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento de Guardián de la Cárcel Modelo ... 16874

SECCION PRIMERA

Resolución número 2-C, de 17 de Noviembre de 1926 ... 16874

Resolución número 3-C, de 27 de Noviembre de 1926 ... 16874

Resolución número 224, de 26 de Noviembre de 1926 ... 16874

Resolución número 225, de 30 de Noviembre de 1926 ... 16874

Resolución número 226, de 30 de Noviembre de 1926 ... 16874

Resolución número 227, de 4 de Diciembre de 1926 ... 16874

Resolución número 228, de 4 de Diciembre de 1926 ... 16874

SECCION SEGUNDA

Resolución número 207, de 28 de Octubre de 1926 ... 16874

Resolución número 208, de 29 de Octubre de 1926 ... 16875
Resolución número 211, de 11 de Noviembre de 1926 ... 16875
Resolución número 212, de 11 de Noviembre de 1926 ... 16875

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 71 de 1926, de 3 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Junta Central de Caminos ... 16875

SECCION PRIMERA

Resolución número 51, de 2 de Diciembre de 1926 ... 16875

Resolución número 52, de 2 de Diciembre de 1926 ... 16875

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Noviembre de 1926 ... 16875

Arreos Oficiales ... 16875

Edictos ... 16875

PODER LEGISLATIVO

LEY 37 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por la cual se crea una Comisión Asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión Asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º Los miembros de la Comisión serán tres principales y tres suplentes elegidos por la Asamblea Nacional y durarán en sus funciones cuatro años.

Artículo 3º Para ser miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores se requiere haber sido Secretario de Estado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o estar versado en derecho.

Artículo 4º Los miembros de la Comisión se reunirán cada vez que sean citados por el Presidente de la República o el Secretario de Relaciones Exteriores y gozará cada uno de una remuneración de veinticinco balboas (B. 25.00) por cada negocio en que intervenga.

Artículo 5º El Secretario de Relaciones Exteriores actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 6º Corresponde a la Asamblea Nacional y al Poder Ejecutivo indicar a la Comisión los asuntos que debe estudiar.

Artículo 7º Al entrar en vigencia la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá dictar los Decretos que estime conveniente a su desarrollo y observancia.

Artículo 8º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se incluirán indispensablemente en el Presupuesto de Gastos próximo y en los subsiguientes.

Artículo 9º Esta ley regirá desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

A. CORREA G.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá 27 de Noviembre de 1926.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

LEY 38 DE 1926

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por la cual se autoriza al Consejo Municipal de Santiago para contratar un empréstito hasta por la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00).

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autoriza al Consejo Municipal de Santiago para contratar un empréstito hasta por la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) con sujeción a las siguientes bases:

- Que el interés del capital no pase del nueve 9% anual;
- Que el plazo de amortización no sea mayor de diez años;
- Que el Municipio garantice el pago de este empréstito destinando mensualmente la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) de lo que producen las rentas de Matadero y Zahurda y Mercado Público; y
- Que la entidad prestamista pueda supervigilar cuando lo crea necesario, la administración de las rentas que quedan afectadas por este empréstito.

Artículo 2º El valor de este empréstito se invertirá exclusivamente en la reparación de las calles de la ciudad y del Mercado Público, en construcción del cementerio, terminación del Palacio Municipal y del Parque Justo Arosemena.

Artículo 3º En ningún caso se dedicará este empréstito o parte de él al pago de servicios públicos o a necesidades ordinarias del Distrito; y su inversión, como la ejecución de las obras que se mencionan en esta ley, quedan sujetas a la vigilancia del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Agricultura y Obras Públicas y del Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Artículo 4º El Tesorero no cobrará honorarios por las sumas que reciba en concepto de este empréstito.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

A. CORREA G.

Por el Secretario, El Subsecretario,

Daniel Pinilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

LEY 39 DE 1926

(DE 30 DE NOVIEMBRE)

por la cual se auxilia al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Auxiliase al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón con la

suma de diez mil balboas* (10.000.00) que se invertirá en la construcción de un Cuartel en la Calle Tercera de esa ciudad y un Taller de Máquinas en el mismo lugar.

Artículo 2º Para dar cumplimiento a esta ley se vota un crédito de diez mil balboas (B. 10.000.00) que se imputará al Capítulo ... del Departamento de ... del Presupuesto de la actual vigencia económica.

Artículo 3º Esta ley entrará en vigencia desde su sanción.

Dada en Panamá a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

A. CORREA G.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Noviembre de 1926.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

LEY 40 DE 1926

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del prócer de la Independencia don Charles R. Zachrisson V.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º La nación reconoce la cooperación eficaz y decidida prestada al movimiento separatista que dió nacimiento a la República, por don Charles R. Zachrisson V., y recomienda su nombre a la gratitud nacional.

Artículo 2º En honor al extinto patriota se ordena colocar su busto, esculpido en bronce, a la entrada del paseo de Las Bóvedas de esta ciudad.

Artículo 3º En el busto de que trata el artículo anterior habrá una inscripción que dirá así:

A CHARLES R. ZACHRISSON V.

PROCEDE DE LA INDEPENDENCIA

LA PATRIA AGRADECIDA

Artículo 4º Para dar cumplimiento a esta ley, se vota la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) que se imputará en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Artículo 5º El Poder Ejecutivo ordenará la repatriación de los restos del prócer Charles R. Zachrisson V. por conducto del Consul General de Panamá en Liverpool, en cuyo cementerio reposan y los situará en el Cementerio Amador de esta ciudad.

Dada en Panamá, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

VENANCIO B. VILLARREAL.

Por el Secretario, El Subsecretario,

Daniel Pinilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 194 BIS DE 1926

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Guardianes de la Cárcel Modelo

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Dionisio Araúz y Julio Aparicio, Guardianes de la Cárcel Modelo, en reemplazo de los señores Erasmo Diz y José V. Uribe.

Este Decreto comenzará a regir el primero de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 214 DE 1926

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Guardianes de la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Guillermo F. Gutzmer C., Guardián de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Francisco Alvariz, quien presentó renuncia de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 2-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2-C.—Panamá, Noviembre 17 de 1926.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en memorial que precede, se concede a los señores «Tan y Cia», comerciantes de Colón, autorización suficiente para introducir al país, de Nueva York, los siguientes artículos:

3 cajas cada una 20 cartones de 25 cápsulas de papel cargadas, Cal. 16, 20 y 28.

2 cajas cada una 20 cartones de 25 cápsulas de cobre vacías, Cal. 12.

100 cartones cada uno 50 cápsulas de revólver, Cal. 38 largo de la marca Winchester.

100 cartones cada uno 50 cápsulas de revólver, Cal. 32 de la marca Winchester.

100 cartones cada uno 50 cápsulas de revólver, Cal. 38 de la marca S. & W.

100 cartones cada uno 50 cápsulas de revólver, Cal. 32 de la marca S. & W.

2 cajas cada una 10 escopetas de la marca H. & R., Calibre 28.

Esta Resolución se funda en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo número 171 de Septiembre del año en curso.

Comuníquese al Alcalde del Distrito de Colón, al Secretario de Hacienda y Tesoro y al interesado para los efectos consiguientes.

Publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 3-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 3-C.—Panamá, Noviembre 27 de 1926.

RESUELTO:

Conforme lo solicitan en memorial que precede, se concede a los señores «Henrique Halphen & Co., Inc.», comerciantes de esta plaza, autorización suficiente para introducir al país, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, los siguientes artículos:

3000 cartuchos cargados para escopeta calibre 16, pólvora negra, plomo 3 Buck,

1000 cartuchos de la misma calidad, plomo 2 Buck.

1000 cartuchos de la misma calidad, plomo 1 Buck.

1000 cartuchos de la misma calidad, plomo 0 Buck.

Hasta Resolución se funda en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo número 171 del 15 de Septiembre del año en curso.

Comuníquese al Alcalde del Distrito, al Secretario de Hacienda y Tesoro y al interesado para los efectos consiguientes.

Publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 224.—Panamá, Noviembre 26 de 1926.

Vista la documentación levantada por don Daniel Pindaro Barrera, Gobernador de la Provincia de Herrera, remitida a este Despacho por el Gobernador de Panamá, con oficio número 235-S de esta fecha, en donde consta que Agustina Ramos, panameña, residente en el Distrito de Occidente se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1173 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Agustina Ramos se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 225.—Panamá, Noviembre 30 de 1926.

Pedro A. Suárez C., colombiano, vecino de Antón, fue condenado por el Alcalde de ese Distrito a veintinueve días de arresto por maltratar a su esposa, la señora Raquel Bernal de Suárez, pena que fue confirmada en segunda instancia por el Gobernador de Colón, en Resolución número 21 del 17 de Noviembre en curso, en atención a lo cual Suárez ha pedido en tiempo oportuno que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este asunto, petición que se ha decretado favorablemente, por cuyo motivo el expediente respectivo ha ingresado a este Despacho. Después de un estudio detenido del mismo, se pasa a fallar el juicio de policía a que él se refiere, mediante las siguientes consideraciones:

Primero. Que el maltrato que se dice inferido por el acusado Suárez a su esposa, ocurrió en la noche del 4 de Junio dentro de la casa que habitan ambos en común, sin que persona alguna lo hubiere presenciado. Al respecto sólo se han aducido pruebas indirectas que no arrojan luz suficiente.

Segundo. Que no conociéndose con seguridad los hechos objeto del presente juicio de policía correccional ni su desarrollo, es imposible determinar con justicia la responsabilidad del acusado.

Tercero. Que el actual Alcalde de Antón, señor Julio Berni, es pariente de la presunta ofendida dentro del cuarto grado de consanguinidad, de modo que, de acuerdo con el artículo 1728 del Código Administrativo y los artículos 2197 y 978 del Código Judicial, debió declararse impedido al ser recusado por el sindicato, cosa que no hizo.

Cuarto. Que no aparecen hechos personalmente los cargos al sindicado ni oídos sus descargos en tiempo oportuno, como imprescindible requiere el artículo 1709 del Código Administrativo, bajo pena de nulidad, según el artículo 1738 de la misma ley.

Quinto. Que el sindicato ha estado ya detenido durante diez días, y finalmente que el artículo 953 del Código Administrativo faculta a los Jefes de Policía para imponer la obligación de prestar fianza de buena conducta a los convictos de riña, maltrato de obra y otras faltas semejantes, en vez de la señalada en el artículo 954 del mismo cuerpo de leyes, pues no la considera de modo expreso dicha pena de fianza como accesoria de la de arresto en el caso que se contempla, y sabido es que las leyes penales hay que interpretarlas en sentido favorable al reo o sindicado. Por otra parte, según consta en telegrama dirigido a este Despacho por la señora de Suárez y en memorial dirigido por ella misma al Gobernador de Colón, ésta señora se ha reconciliado con su esposo y viven hoy bajo un mismo techo, motivo por el cual sería ya inútil la imposición de la pena de fianza antes aludida.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Absolver al señor Pedro A. Suárez, de generales conocidas, del cargo a que se refiere el presente juicio de policía; en consecuencia, quedan revocadas las Resoluciones dictadas en primera y segunda instancias en este negocio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 226.—Panamá, Noviembre 30 de 1926.

Vista la comunicación número 308 del 25 de Noviembre en curso, dirigida a este Despacho por el Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro que a la letra dice:

«Llevo a su conocimiento que por proveído de esta misma fecha, se ha decretado la detención y consiguiente suspensión del Capitán de Policía Nacional, señor Alejandro Mosquera, como sindicado por el delito de lesiones, lo que comunico a usted para los fines consiguientes.»

Y en consideración a lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 629 del Código Administrativo, que reza así:

«Corresponde al Presidente de la República como autoridad suprema administrativa...

Suspender los empleados de su elección cuando sea necesario por causa criminal y el tribunal lo decreta. En receso de la Asamblea ejercerá esta facultad respecto de los empleados que debieran ser suspendidos por dicha corporación, exceptuando los que haya de juzgar la misma Asamblea.

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, al señor Alejandro Mosquera del cargo de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta suspensión surtirá sus efectos a partir del primero de Diciembre próximo, para los efectos del sueldo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 227.—Panamá, Diciembre 1 de 1926.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policía correccional seguido en esta ciudad contra los señores Ting Chong, Chong Chong, Sam Lee y otros, por infracción de la Ley 19 de 1923, sobre introducción, uso y venta de sustancias venenosas, e iniciado el 17 de Agosto último.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 228.—Panamá, 4 de Diciembre de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá con oficio número 1438-I de esta fecha, en donde consta que Josefa Colomba y Manuel Salomon se encuentran padeciendo de enajenación mental y carecen de recursos y de parientes que puedan atender a sus curaciones; y en consideración a lo dispuesto en el artículo 1177 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que los expresados Josefa Colomba y Manuel Salomon se encuentran en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, Octubre 28 de 1926.

Wenceslao Gómez, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado, y al efecto acompaña copias de las sentencias y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Wenceslao Gómez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión que le fue impuesta, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, Octubre 29 de 1926.

El señor Alexander Scott, del vecindario de Bocas del Toro, en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Christian Charity Society", establecida en la población de Almirante, de aquella Provincia, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el trece de los corrientes, que se reconozca personalidad jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copia del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personalidad jurídica a la asociación denominada "Christian Charity Society", establecida en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, Noviembre 11 de 1926.

José Ibarra (a) Conejo, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Chitré, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Ibarra (a) Conejo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido los tres cuartos partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21, ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, Noviembre 11 de 1926.

Adriano Abrego, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Adriano Abrego la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres

cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 71 DE 1926

(DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad, en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra en interinidad al señor M. A. Cordovez, jefe Contable de la Junta Central de Caminos, con la asignación mensual de doscientos cincuenta ba. ba. (B. 250.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta a este Despacho el señor S. G. Thornton, del puesto de Jefe Contable de la Junta Central de Caminos, y deseche las gracias por los buenos servicios que ha prestado al Gobierno, durante el tiempo que ha estado al frente del mencionado puesto.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Leopoldo Montenegro, del puesto de Médico Interno de Primera Categoría del Hospital Santo Tomás, y dándosele las gracias por los servicios prestados a dicho establecimiento durante el tiempo que ha desempeñado el mencionado cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 24 de Noviembre de 1926.

As. 1121. Escritura 191, de 14 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual Félix González constituye hipoteca a favor de Cristóbal Sierro sobre una finca ubicada en Chitré.

As. 1122. Escritura 400, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. L. Tolado cancela hipoteca a Enrique P. Van Kwartel y ésta constituye nueva hipoteca a favor de J. J. Ecker Sr.

As. 1123. Escritura 169, de 21 de Febrero del año pasado, de la Notaría 1ª por la cual Héctor Valdés y Teresa Farrabona de Valdés celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1124. Escritura 1070 de 16 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Minor Cooper Keith vende a Roberto James Boyd un lote de terreno ubicado en el barrio de La Exposición de esta ciudad.

As. 1125. Escritura 45, de 19 de Marzo de 1919, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual John Jackson Sanderson vende a William Mc. Intyre una finca ubicada en el Distrito cabecera.

As. 1126 y 1127. Adicionan el asiento anterior.

As. 1128. Escritura 1286, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carolina López de Sosa vende a Rosa María Navas un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1129. Escritura 142, de 27 de Octubre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Francisco A. Castillo vende a Matías Espino una finca ubicada en Guararé.

As. 1130. Escritura 712, de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Enseñat constituye hipoteca a favor del "The National City Bank of New York" sobre una finca en esta ciudad.

As. 1131. Escritura 1312, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la "American Trade Developing Company" cancela hipoteca a Dorville Francis Lupano.

Panamá, 24 de Noviembre de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador P. de Tierras. Presente.

Isaías Rodríguez C., mayor de edad, vecino de este Distrito y natural de la República de Colombia, hoy ciudadano panameño, solicita por mí la adjudicación gratuita de un globo de terreno de 3270 metros cuadrados, denominado "El Triángulo", ubicado en jurisdicción de este Municipio, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Norte y parte del Este, preito de Luis Fábrega; Oeste, zona de los Pozos del Pueblo; sur y parte del Este, Camino Nacional de Santiago a Aguaduce.

Fundo esta petición en los Arts. 161 y 163 del Código Fiscal.

Hago constar, que aunque la ley me concede derecho hasta cinco hectáreas me encuentro conforme con la fracción de hectárea que mide el terreno que solicito, y al mismo tiempo renuncio a las hectáreas que faltan para completar las cinco.

Acompaño el plano del referido terreno y los comprobantes que acreditan la adjudicabilidad del terreno y el derecho que me asiste.

Santiago, Noviembre 22 de 1926.

I. Rodríguez C.»

Para que todo el que se encuentre perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija una copia del presente, en lugar visible de esta oficina, otra en la Alcaldía de este Distrito y otra se envía a la Admón. General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Noviembre 25 de 1926.

El Administrador P. de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1.

AVISO

El infrascrito Alca. de Municipal del Distrito de Oca, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una granca completamente mostrada, de regular tamaño, de color azulejo oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Guabas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo

Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y los más conocidos de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gertrudis Trujillo, de esta localidad, se encuentra depositada una vaca color amarillito, talla tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca de lado izquierdo, y despuentada los cachos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que al vencido el plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, ésta será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robles, de esta localidad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se diseña, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arcemena.

30 vs.—1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avendaño, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla bipata, sin marca de fuego y con las siguientes de sangre: tronza y muerca por debajo en una oreja y rabiscada por debajo en la otra y un novillo pequeño de color blanco, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avendaño, como bienes vacantes por estar vagando dichos animales en el llano de la Pita, de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presentara reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Noviembre 18 de 1926

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc,

J. Zulo Aparicio.

30 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta localidad, se encuentra depositado un novillo de color amarillito ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señas de sangre: un horqueta en la oreja derecha y un golpe por debajo, en la izquierda y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro legible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Bariz», de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente, presente su reclamo dentro del término de treinta días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

R. VARGAS.

El Secretario,

Vicente Tupia.

30 vs.—1.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tagera, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una cabra completamente mustrenca, de color

lobuna, como de dos años y medio de edad, con un lunar blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses poco más o menos, en las sabanas de Chira, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presente en tiempo oportuno a hacerlo y, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, por el término de treinta días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconillos, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde,

AMIGAIL FRANCESCO O.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Rodríguez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Presente.

Yo, Maximino Rodríguez, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Arraiján, de tránsito en esta ciudad, manifiesto a Ud. que como agricultor que soy, deseando dedicarme a la agricultura, pido respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito antes mencionado, el cual mide cuatro hectáreas con tres cuarentillos ochenta y cinco metros cuadrados (Hect. 4, 3585 m. c.) comprendidos entre los siguientes linderos:

Norte, terrenos baldíos y camino Camarón; Sur, terrenos baldíos; Este, camino Camarón y terrenos baldíos; Oeste, Rosalío González y terrenos baldíos.

Este terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros; no reconoce servidumbre alguna y está totalmente inculto.

No está declarado inadjudicable por el Código Forestal ni por leyes o decretos sobre el Ramo de Tierras.

Para comprobar el derecho que me asiste para obtener este terreno en adjudicación gratuita, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acompaño a esta solicitud las declaraciones rendidas por los señores Pablo y Robustiano Uriola, como también los planos e Informe del Agrimensor, aprobados por el Agrimensor Revisor, y ratificado el Informe ante el Juez 2º del Circuito.

Para que me represente en esta solicitud, confiero poder especial, con facultad para transcribir, recibir y sustituir, y firmar la escritura del título correspondiente, al señor Juan J. Reina, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad con residencia en la Calle «F» casa N.º 1, donde recibo notificaciones.

Panamá, 23 de Noviembre de 1926.

MAXIMINO RODRÍGUEZ.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Arraiján, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las nueve de la mañana de hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Administrador,

ALEJANDRO BRIGENO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—3.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arroyo y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanco como de dos años de edad sin marca de sangre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arroyo y B., como bien mostrenco y se encontraba pastando en los alrededores de su potrero que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Octubre 29 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANG.

El Secretario,

Eduardo Cedeño R.

30 vs.—16.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una regus negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 23 de 1926.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araya Jr.

30 vs.—16.